

RESOLUCION NÚMERO 076 DE 2025
28 FEB 2025

28/02/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 908 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

El Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas las contenidas en el acuerdo Número 02 del 4 de febrero del 2004, en el Decreto No 20241000000875 y acta de posesión No. 37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, con efectos fiscales a partir del 01 de abril 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, en el Artículo 153, Numeral 9, indica que el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo a los estándares de aceptación en procedimientos y prácticas profesionales.

Que mediante la expedición del Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección social, se establece el sistema obligatorio de la garantía de la calidad de atención de la salud del sistema general de seguridad social en salud.

Que mediante la Resolución 3100 del 2019 se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicio de salud para habilitar los servicios, e Integra requerimientos específicos de seguridad

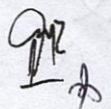
Que mediante la Resolución 256 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen Los indicadores para el monitoreo de calidad en salud

Que mediante la expedición del Decreto 780 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual Se expide el decreto único reglamentario del sector salud

Que el Hospital Universitario San José de Popayán mediante la Resolución No. 908 del 13 de diciembre de 2013, crea el comité de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, se establece su conformación y se asigna funciones a los miembros del equipo de trabajo en el marco del Decreto número 1011 del 3 de abril del 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y la Resolución número 5095 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El presente acto administrativo pretende además de modificar:

Artículo Segundo: integrantes del comité de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.



RESOLUCION NÚMERO **076** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 908 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Artículo Tercero: las funciones del comité de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Artículo Cuarto: funciones del secretario en pertinencias para fortalecer el proceso de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., de la Resolución 908 del 13 de diciembre de 2013.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRANTES. El comité de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán empresa social del Estado estará conformado por las siguientes personas:

- El gerente o su delegado quien lo presidirá
- El subgerente científico o su delegado
- El subgerente administrativo o su delegado
- El coordinador del área de aseguramiento de la calidad o su delegado.
- Jefe de la oficina Asesora de planeación.
- Coordinador del Servicio de Información y Atención del Usuario

PARÁGRAFO PRIMERO: el coordinador del área de aseguramiento de la calidad actuará como secretario técnico del comité de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las sesiones del Comité de Calidad del Hospital Universitario San José E.S.E., se podrá invitar a aquellas personas cuya participación se considere relevante y conveniente según la temática a tratar, que permita contar con la opinión y experiencia de profesionales o expertos que puedan aportar valor al análisis y toma de decisiones relacionadas con la mejora continua de la calidad en los servicios del hospital.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DEL COMITÉ. Son funciones del comité de calidad del Hospital Universitario San José empresa social del Estado las siguientes:

1. Fomentar la cultura de la calidad dentro de la institución.
2. Garantizar la ejecución de un sistema de gestión de calidad mediante un enfoque basado en procesos con mecanismos de planeación, estructurando estrategias, evaluación, control y mejoramiento continuo de los servicios para la satisfacción de los usuarios.

RESOLUCION NÚMERO **076** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 908 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

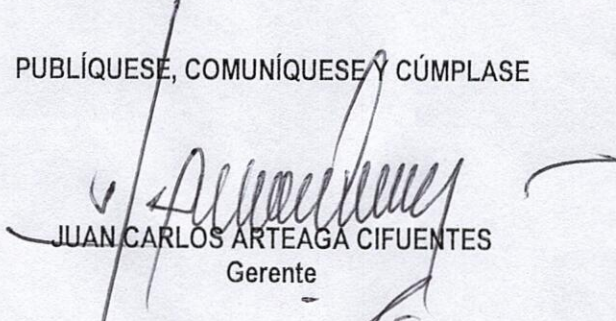
3. Alinear las acciones del SOGCS orientadas a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y su familia garantizando parámetros de calidad en la atención, mediante un proceso de mejoramiento continuo de los servicios de salud, que se afiancen y desarrollen basados en los estándares de acreditación
4. Consolidar el plan anual de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC), definiendo los objetivos anuales y los medios necesarios para su consecución, efectuando el seguimiento de las oportunidades de mejoramiento planteadas.
5. Monitorear las acciones de mejoramiento en cada uno de los procesos institucionales.
6. Hacer seguimiento al sistema de información de calidad

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario del comité de calidad del Hospital Universitario San José de Popayán empresa social del Estado las siguientes:

- Disponer la información y la documentación necesaria, para la consideración del comité, y así construir su respectiva agenda.
- Se proporcionará un informe de actualización en cada sesión, que resuma el estado actual de la aplicación del SOGC y elementos relacionados.
- Cumplir, hacer cumplir, fomentar y desarrollar las recomendaciones impartidas en el comité, con el personal de la institución.
- Levantar las actas de cada una de las reuniones que realice el comité de calidad.
- Realizar la convocatoria para las sesiones Ordinarias y/o extraordinarias del Comité

Dado en la ciudad de Popayán, **28 FEB 2025**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
Gerente

Proyectó: Jesús Fernando Noguera Muñoz - Afiliado Participe ASSESALUD - Aseguramiento De La Calidad
Revisó: Erika Johanna Correa Pizo Afiliado Participe ASSESALUD - Coordinadora Aseguramiento de la Calidad
Revisó: Manuel Alberto Parra T. - Afiliado Participe ASSESALUD - Profesional Jurídico
Revisó: Juan Manuel Legarda - Asesor Jurídico
Revisó: Rafael Garces D. - Afiliado Participe ASSESALUD - Profesional Jurídico